

3197-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con dos minutos del seis de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón BAGACES de la provincia GUANACASTE.

Mediante auto n.º 2545-DRPP-2021 del once de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido MOVIMIENTO LIBERTARIO que con respecto a la estructura partidaria designada el día treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, en la asamblea cantonal de BAGACES de la provincia GUANACASTE no era procedente acreditar el nombramiento de los señores Luis Manuel Arguedas Jiménez, cédula de identidad n.º 503690869, como secretario propietario y delegado territorial propietario y Yenori Esquivel Arroyo, cédula de identidad n.º 111360297, como fiscal suplente, ya que presentaban doble militancia con el partido Agenda Democrática Nacional y Avance Nacional, respectivamente.

En fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, el partido Movimiento Libertario presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos las cartas de renuncia de los señores Arguedas Jiménez al partido Agenda Democrática Nacional y Esquivel Arroyo al partido Avance Nacional, sin el recibido correspondiente.

No obstante, siendo que las personas interesadas comunicaron que no conocían la forma de localizar a las agrupaciones referidas para presentar sus cartas de renuncia, mediante oficios n.º DRPP-5490-2021 y n.º DRPP-5505-2021 de fechas veintitrés y veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, respectivamente, se procedió a prevenir a los partidos Agenda Democrática Nacional y Avance Nacional para que señalaran, dentro del plazo de veinticuatro horas, el procedimiento para el recibo de la dimisión o en su defecto se procedería a aplicar la renuncia de oficio. En virtud de que ninguna de las agrupaciones políticas respondió en el plazo conferido la prevención realizada, este Departamento procedió a aplicar las cartas de renuncia a los partidos correspondientes.

De acuerdo con lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN BAGACES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
114580711	MELISSA MARIA CABRERA SOTO	PRESIDENTE PROPIETARIO
503690869	LUIS MANUEL ARGUEDAS JIMENEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
504410808	CRIS ANADALAY GUTIERREZ MENDOZA	TESORERO PROPIETARIO
503580907	LUIS DIEGO HERRA CANALES	PRESIDENTE SUPLENTE
603900159	ELOISA MARIA ESQUIVEL ARROYO	SECRETARIO SUPLENTE
503880837	DENNIS ALONSO GUEVARA BERMUDEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
504490321	GERARDO HUMBERTO JIMENEZ ESQUIVEL	FISCAL PROPIETARIO
111360297	YENORI ESQUIVEL ARROYO	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
504410808	CRIS ANADALAY GUTIERREZ MENDOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603900159	ELOISA MARIA ESQUIVEL ARROYO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503580907	LUIS DIEGO HERRA CANALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
114580711	MELISSA MARIA CABRERA SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503690869	LUIS MANUEL ARGUEDAS JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: Es oportuno mencionar que las estructuras del partido Movimiento Libertario se encuentran vigentes hasta el día treinta de octubre de dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que

se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/sba

C.: Expediente n.º 005-96, partido Movimiento Libertario

Ref., No.: 15478, 14505/ 15485, 14479 / 15696, 14834 -2021